

notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente: 15/06

Denunciado: José Baldonado Vázquez

Ident.: 50.160.245

Localidad: Puente Genil

Fecha: 28/01/06

Precepto: R.G.C.

Cuantía: 90 euros

Art.: 94-2

La Roda de Andalucía, a 19 de mayo de 2006.— El Alcalde, Manuel Silva Joya.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 4.945

A N U N C I O

Por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2006, ha sido aprobado inicialmente el Reglamento Municipal del Parque Infantil de Tráfico de esta ciudad de Priego de Córdoba, por lo que, de conformidad con lo que determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho Reglamento queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de treinta días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, la presente aprobación quedará automáticamente elevada a definitiva, procediéndose en tal caso a la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Priego de Córdoba, 11 de mayo de 2006.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Patrimonio y Contratación

Oficina de Contratación

Núm. 4.963

Mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 33 de fecha 17 de febrero de 2006, se abrió periodo de información pública para formular sugerencias y alegaciones al contenido de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2005.

Transcurrido dicho periodo sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se ha de entender definitivamente adoptado el referido acuerdo, publicándose ahora el texto definitivo de dicha ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, prevé que la ordenación urbanística posibilite el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, pudiéndose llevar a cabo actos de edificación, construcción y obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Con la finalidad

de que se produzca la necesaria compensación por dicho uso, el citado precepto establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, y gravará los actos antes relacionados.

La cuantía de la prestación compensatoria podrá alcanzar hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar, excluyéndose determinados conceptos, facultando a los municipios para que establezcan, mediante la correspondiente ordenanza, cuantías inferiores a la anteriormente indicada, según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Esta ordenanza se dicta, pues, en el ejercicio de la facultad a la que se refiere el párrafo anterior.

1.-OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto fijar la cuantía de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, a que se refiere el apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicha prestación se destinará, en todo caso, al Patrimonio Municipal de Suelo.

2.-HECHO DETERMINANTE DE LA PRESTACIÓN.

Constituirá el hecho determinante de la prestación compensatoria que se regula en ésta ordenanza el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, mediante actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, recogidos en el apartado 4 del citado artículo 52.

3.-OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de la prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el apartado anterior.

4.-BASE Y CUANTÍA.

4.1.- BASE.

La cuantía de la prestación será la resultante de aplicar un porcentaje a una base. Ésta última vendrá constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de los actos enumerados en el artículo 2 de la presente ordenanza, con exclusión de los importes correspondientes a maquinaria y equipos (Presupuesto de Ejecución Material incrementado en un 25% por gastos generales, beneficio industrial y honorarios. El P.E.M. se calculará con los precios de referencia de la ordenanza fiscal nº 305 para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones).

4.2.- CUANTÍA.

a) Con carácter general la cuantía será la resultante de aplicar el porcentaje del 5% a la base determinada conforme al apartado anterior.

b) En el supuesto de que el pago de la prestación compensatoria se haga en especie, el porcentaje a aplicar será del 5'5%.

4.3.- BONIFICACIÓN.

a) Se aplicará una bonificación de hasta un 75% de la cuantía a pagar, en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés social por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de índole social y el interesado sea una Entidad sin ánimo de lucro o una Empresa de Economía Social.

b) Cuando se justifique por el interesado que con la actuación pretendida se genera empleo y el número de puestos de trabajo que se van a crear a tal efecto sea superior a 100 se aplicará una bonificación del 50% de la cuantía a pagar.

c) Las condiciones que, en su caso, den derecho a las bonificaciones antes mencionadas se tendrán que mantener durante un periodo de cuatro años desde el reconocimiento de estas bonificaciones en la cuantía de la prestación compensatoria correspondiente.

5.-DEVENGO.

La prestación compensatoria se devengará por una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística para ejecutar los actos que determinan la misma.

6.-PAGO.

La Administración podrá considerar preferente el pago en especie del importe correspondiente de la prestación compensatoria, lo cual se plasmará en un convenio urbanístico de gestión que suscribirá junto con el obligado al pago de la misma. El interesado en el Proyecto de Actuación podrá solicitar igualmente el abono en especie de la prestación, debiendo la Administración resolver dicha solicitud.

12	34	Ayala Muñoz, José Pedro	2,26	281,84	411,55
12	36	Campos Arrabal, Ana María	2,26	256,12	438,77
12	88	Ramírez Leal, Francisco	1,13	222,81	388,84
12	87	Hidalgo Escalera, Antonio José	0,00	63,72	405,33
12	86	Roldán Arjona, Juan	0,00	116,44	582,18
12	80	Arcos Roklán, Eulogia	0,00	60,43	253,88
12	85	Chacón Salas, María Carmen	0,00	25,84	400,00
12	103	López Moyano, Manuel	0,00	50,10	426,12
12	102	Barrera Guijano, Agustín	0,00	139,25	400,71

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Encinas Reales, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n- 7ª Planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Córdoba, 11 de Julio de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 6.886

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E.-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta ciudad, promovido por Atrium Ulia S.L. y desestimó la alegación presentada por D. Firidio Marco Sáez García, en base a lo indicado en el informe técnico emitido del que se dará traslado al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC y 8 y 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Dicho documento ha quedado inscrito en el Registro de Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y depositado en el Registro autonómico de igual naturaleza.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la LRJPAC, se notifica a don Gerardo Sáez García y don José Manuel Sáez García, al no haberse podido practicar dicha comunicación en el último domicilio conocido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, cuatro de julio de dos mil seis.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

LA CARLOTA

Núm. 7.661

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2006, acordó aprobar la propuesta de modificación de la Plantilla de Personal para el año 2006.

De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local el Expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación, considerándose aprobada definitivamente si transcurrido dicho plazo no se producen reclamaciones de ninguna cla-

se, todo ello de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 28 de julio de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.859

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación del Reglamento Municipal del Parque Infantil de Tráfico de esta ciudad de Priego de Córdoba, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2006, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 12 de junio de 2006, Boletín Oficial de la Provincia número 105, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente en dicho Boletín.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del Reglamento aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA

PREÁMBULO

Desde las edades más tempranas es primordial ir asentando en la educación de la persona hábitos de respeto a las normas de tráfico, convivencia en espacios públicos y destreza en el manejo de habilidades tanto en el desenvolvimiento como peatón, conductor o viajero.

El Parque Infantil de Tráfico es un instrumento necesario para afrontar los retos de una adecuada educación vial escolar y de defensa del usuario ante los peligros del tráfico rodado, que le sirvan para prevenir y/o minimizar los accidentes y sus consecuencias, tanto en ciudad como en carretera.

La presente propuesta de Reglamento pretende dar continuidad y coherencia en el tiempo a la Educación Vial en nuestra localidad, sin perjuicio de acogerse a otras iniciativas y coordinarse con programas como «ciudades educadoras» y otras de índole similar que persigan una educación integral y permanente de los vecinos.

TÍTULO I: OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PARQUE

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de su funcionamiento, propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento y bajo cuyo control y vigilancia se encuentra.

Artículo 1º.- Concepto. Se entenderá como Parque Infantil de Tráfico de Priego de Córdoba aquella instalación fija, con elementos desmontables y posibilidad de utilización como portátil, constituida por un circuito con viales y reproducción de situaciones de circulación, conteniendo todos los elementos de ordenación y regulación del tráfico necesarios, así como equipamientos de vehículos que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y karts adaptados a la enseñanza de la educación vial y con un exclusivo fin educativo, en aplicación de los programas que se determinen reglamentariamente por los órganos competentes.

No obstante, se constituirá una Unidad Móvil, para poder realizar desplazamientos fuera del recinto habitual a otros centros, municipios limítrofes, concursos, etc., en las condiciones que establece este Reglamento o disponga la Corporación en interpretación del mismo.

Artículo 2º.- Inspección y control. La Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura Provincial de Córdoba, podrá comprobar el uso educativo de las instalaciones, así como de los métodos de enseñanza que en ellas se empleen y podrá hacer al Ayuntamiento las observaciones que estime pertinentes en orden a la buena marcha de dicho Parque Infantil de Tráfico, acordes con la legislación del Estado y de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º.- Ubicación y descripción. El Parque Infantil de Tráfico de Priego de Córdoba se encuentra ubicado en el parque multiusos denominado «Niceto Alcalá-Zamora» en la Avenida del

mismo nombre, aprovechando su actual infraestructura y urbanización de calles, Acerados, parcelas, puntos de conexión eléctrica, casetas para almacén de material, aseos públicos, Pabellón de las Artes para las clases teóricas, etc.

Artículo 4º.- Objetivos generales:

Finalidad del Parque. La finalidad del Parque es exclusivamente pedagógica en materia de educación en seguridad vial y, en general sus objetivos serán:

- Completar y ampliar la formación y contenidos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.

- Facilitar y promover información relativa a la seguridad vial a los usuarios del Parque.

- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.

- Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas y medios de transporte.

- Promover y fomentar en el ámbito municipal y comarcal, actividades, jornadas y eventos que faciliten el conocimiento de esta materia.

- Participar en convocatorias de superiores niveles de la administración o entidades afines que persigan los mismos objetivos.

Artículo 5º.- Objetivos específicos:

- Los monitores dirigidos por la Dirección del Parque, realizarán la determinación de los objetivos teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, materiales, instalaciones, ubicación, accesos, etc.

- Se familiarizará a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales ordenadoras y reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc., mediante:

- Desarrollo de hábitos de observación.

- Ordenación de una conducta vial adecuada.

- Enumeración y ordenación preceptiva de los elementos reguladores e informativos del tráfico, así como la asociación de éstos con los conceptos de peligro, precaución, preferencia, detención, etc.

- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen, así como su mantenimiento y puesta a punto.

- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del entorno viario y el medio ambiente.

- Estudiar con ejercicios prácticos con referencia a la realidad, los itinerarios habituales.

- Acercar la figura del Agente de la Policía Local a los usuarios.

Artículo 6º Metodología: Contenidos y actividades. Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y viajero, así como programas dirigidos a los grupos de riesgo (jóvenes, invidentes, minusválidos, asociaciones de padres...). Las actividades para la consecución de estos contenidos, metodología, así como su evaluación, serán valoradas y propuestas por la Dirección del Parque.

Artículo 7º. La tarea formativa del Parque se realizará preferentemente en horario escolar, sin perjuicio de que, a requerimiento de los centros y como desarrollo de sus Planes de Centro, se puedan incluir también programaciones extraescolares, e incluso por interés de otras entidades o asociaciones.

Para ello, el Parque potenciará y desarrollará programas de coordinación con actividades deportivas, lúdicas, formativas, etc., que a iniciativa propia o ajena en horarios extraescolares, de tarde u ocio puedan aprovechar las instalaciones. Dicha función podrá regularse mediante normas internas.

Artículo 8º.- Programaciones. Cada año la Dirección del Parque elaborará una programación anual coincidente con el inicio del curso académico, que será aprobada junto a la memoria del año anterior que se someterá a la Junta Rectora para su aprobación.

Artículo 9º.- Unidad móvil itinerante. En determinadas ocasiones que la Junta Rectora estime conveniente el Parque podrá desplazar su unidad móvil e instalarla en poblaciones limítrofes a petición de los Ayuntamientos y siempre con la conformidad de la entidad titular del Parque, según lo establecido en el presente en su régimen de funcionamiento.

TÍTULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE

Artículo 10º.- Titularidad. La titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Priego de Córdoba corresponderá al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, que ejercerá las funciones de control y vigilancia del mismo y ostentará la responsabilidad de su funcionamiento, si bien podrá llegar a acuerdos temporales de colaboración con empresas acreditadas, personas físicas o jurídicas, con objetivos afines.

Artículo 11º.- La Junta Rectora, en la misma línea de apertura y a través del Director del Parque Infantil de Tráfico, podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades u organismos para desarrollar las determinadas actividades puntuales que se programen en cada ejercicio.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN

Artículo 12º.- Órganos. Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico de Priego de Córdoba serán la Junta Rectora y el Director/Monitor.

Artículo 13º.- LA JUNTA RECTORA: Personalidad y composición. La Junta Rectora carece de personalidad jurídica propia y se integra en el organigrama funcional del Ayuntamiento.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El desempeño de las funciones de los componentes de la Junta Rectora será gratuito, salvo el del Director, si bien devengarán gastos de transporte para todos los asistentes que lo precisen y 30 € por cada reunión.

Estará compuesta por:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación, que podrá delegar en el Presidente del Área de Hacienda y Gobierno Interior o Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad.

- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.

- El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.

- El Director/monitor del Parque.

- Un representante de la entidad concesionaria del Parque si la hubiera,

- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Consejo Escolar Municipal.

- Un representante de la Excma. Diputación Provincial.

- Un representante de la Delegación Municipal de Juventud, participación ciudadana o análoga.

Podrán además ser invitadas todas aquellas personas o instituciones que, a juicio de la Junta Rectora, estén relacionadas con los fines del Parque.

Actuarán de Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario, éste último con voz pero sin voto, las personas que designe el Presidente en la primera reunión constitutiva de la Junta Rectora.

Artículo 14º.- El Presidente será el Alcalde, que podrá delegar en el Concejal Delegado del Área de Hacienda y Gobierno Interior, o donde se halle incluida la Delegación de Tráfico o en el propio Concejal de este servicio.

Artículo 15º.- Constitución y acuerdos.- La Junta se constituirá válidamente cuando concurren al menos cinco de sus componentes debiendo necesariamente concurrir Presidente o Vicepresidente y Secretario o Vicesecretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

Artículo 16º.- Actas y reuniones.- De las sesiones de la Junta levantará la oportuna Acta por el Secretario, remitiendo copia a la Alcaldía a los efectos procedentes.

Se reunirá al menos dos veces al año. Una al terminar el Curso académico normalizado para aprobar la memoria de las intervenciones en colegios y otra tras el inicio del siguiente, durante los meses de octubre o noviembre, una vez recibidas las solicitudes de participación de los centros u otros solicitantes.

Artículo 17º.- Atribuciones: Corresponde a la Junta Rectora la administración del Parque en general y las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Alcalde el nombramiento del Director del Parque y monitor o monitores y la contratación del personal auxiliar cuando sea necesario.

- b) Proponer el presupuesto para el funcionamiento del Parque.

- c) Aprobar los programas y calendarios de funcionamiento anuales, así como las actividades del Parque.

d) Proponer para el desarrollo de la enseñanza de Educación Vial en el Parque, cuando sea necesario la contratación de personal auxiliar.

e) Supervisar el funcionamiento de las Dirección del Parque, así como dar el visto bueno a las memorias anuales y presentarlas al Pleno a través del Director.

f) Solicitar a la Administración las ayudas y subvenciones que para este tipo de instalaciones prevé la legislación vigente.

g) Informar al Ayuntamiento para su autorización de las salidas fuera del municipio con unidad móvil a concursos, labores formativas propias en donde sean solicitadas, etc.

Artículo 18º.- EL DIRECTOR: La persona que se destine a tal fin poseerá preferentemente el título de Diplomado Universitario o titulaciones específicas sobre la materia (experto universitario en educación vial para profesores, máster en psicología del tráfico y seguridad, en actividades extraescolares y otras titulaciones emitidas por las escuelas de policía local, F.E.M.P. u otras entidades).

Su nombramiento lo hará el Alcalde a propuesta de la Junta Rectora, previa convocatoria en las oportunas bases.

El Alcalde podrá excepcionalmente nombrar para este cargo al Concejal de Tráfico o al Jefe de la Policía Local, en ausencia del titular.

Sus competencias serán:

a) Elaborar la propuesta de presupuestos, programación anual, actualización de inventario y memoria para su aprobación en la Junta Rectora.

b) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora, siendo responsable de su culminación.

c) Impartir junto a los monitores que se puedan asignar de apoyo las sesiones teóricas y prácticas.

d) Velar por el cumplimiento de los programas educativos y calendarios que, a propuesta de él, aprobará la Junta Rectora.

e) Será responsable del funcionamiento del Parque y de todo el personal adscrito a él.

f) Estarán bajo su responsabilidad todo el material didáctico vehículos e instalaciones, los cuales serán mantenidos en perfecto estado de funcionamiento y disponibilidad.

g) Coordinará con los centros escolares u otros interesados los calendarios de actividades del Parque Infantil de Tráfico.

h) Coordinará con la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba los programas y contenidos de educación vial, tanto teóricos como prácticos.

Sus retribuciones estarán conforme a lo recogido en Acuerdo Marco respecto al nivel B si fuera dedicación exclusiva o parcial.

TÍTULO IV: MONITORES

Artículo 19º.- Número y sistema de selección. El Parque se dotará dentro de un plan de etapas del propio funcionamiento de las instalaciones y programas de un número de monitores de educación vial, suficientes para el desarrollo de las enseñanzas programadas, así como de personal e infraestructura burocrática necesarios para la realización de la gestión.

Los monitores serán con preferencia seleccionados entre los Policías Locales en Segunda Actividad.

En su defecto, podrán destinarse otros agentes liberados o semiliberados de las tareas policiales y adscritos al Parque y propuestos por su Jefatura a la Junta Rectora.

También en caso de necesidad, podrán destinarse a ello personas ajenas al Cuerpo a propuesta de la Junta Rectora y previo informe de la Dirección del Parque.

En cualquier caso, se exigirá para dichas funciones pasar por cuantos cursos se estimen adecuados a fin de lograr una preparación adecuada para impartir las materias y tareas encomendadas.

Artículo 20º.- 1) Requisitos: Para el currículum de selección de los monitores de educación vial, que deberá recogerse en las oportunas bases se deberá exigir al menos:

a) Poseer algún curso de educación vial otorgado o dirigido por la Dirección General de Tráfico o sus Jefaturas, así como los otorgados por el Ayuntamiento de Priego.

b) Poseer el título de graduado escolar o equivalente.

c) Tener un manejo aceptable de ordenador en tratamiento de texto.

d) Poseer los permisos de conducir A y B.

e) Tener cumplidos los 18 años de edad.

El perfil profesional se ajustará principalmente a la impartición de los conocimientos teórico-prácticos de la materia, y al suficiente conocimiento de las instalaciones y los materiales del parque para velar por su mantenimiento.

2) Sus funciones serán también la asistencia al profesorado en la impartición de las clases teóricas y la supervisión de las prácticas y el control de asistencia de usuarios al Parque.

Igualmente velará por el buen funcionamiento, comportamiento y orden de los usuarios durante el desarrollo de las actividades.

Estará en todo caso al cumplimiento de las instrucciones del Director.

Las retribuciones serán las que establezca en cada momento el Acuerdo Marco con arreglo a la categoría del nivel D.

Artículo 21º.- Las órdenes del Director o de los monitores de educación vial serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y asistentes al Parque Infantil de Tráfico.

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 22º.- Labor o función formativa del Parque. Será la habitual destinada a la población escolarizada en las instalaciones, aunque podrán coincidir, haciendo compatibles espacios y horarios, cualesquiera otros programas formativos de medios de comunicación, talleres, etc. que puedan ofrecer otras instituciones, organismos o empresas que tengan los mismo fines.

Para elaborar los programas, se remitirá al principio del curso escolar invitación a todos los centros educativos para que comuniquen su interés en participar en ellos, aportando los datos relativos al número de grupos, niveles etc.

Sólo podrán utilizar las instalaciones del Parque en las fechas y horas fijadas y aprobadas por la Junta Rectora en el Plan Anual aquellos niños y jóvenes integrados dentro de la educación obligatoria que hayan recibido instrucción teórica previa sobre normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio Parque.

Se podrán no obstante realizar programaciones complementarias destinadas a alumnos de Bachillerato, ciclos formativos o colectivos de riesgo o de interés especial, a lo largo de todas las etapas de la vida.

Siempre que se elaboren y desarrollen programas de cualquier índole, la Junta Rectora contará como un recurso humano complementario pero imprescindible con la colaboración del Cuerpo de la Policía Local, teniendo en cuenta el personal y tiempo disponible, a fin de cubrir el objetivo de acercar la figura del agente al usuario.

Las actividades serán programadas por la Junta Rectora a propuesta de la Dirección del Parque y en colaboración con centros escolares en el ámbito local y comarcal.

Estas actividades deben cubrir, además de los objetivos propuestos y de acuerdo con las instrucciones que emanen de la Dirección General de Tráfico a través de su Jefatura Provincial, la preparación de los alumnos para su participación en campeonatos locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales que se celebren cada año.

Las actividades serán fijadas en un calendario anual correspondiente al curso escolar y que será entregado a cada uno de los centros escolares antes de su inicio. Sin embargo, la Dirección del Parque se reserva la posibilidad de promover otro tipo de actividades durante el año en curso, incluso aunque no coincidan con el curso escolar, previa autorización de la Junta Rectora (actividades de verano, fin de semana,...)

La asistencia de los niños y jóvenes al Parque será gratuita y se canalizará la participación de los centros escolares a través de la Dirección del Parque, sin perjuicio de solicitar la colaboración de otros organismos cuando se estime conveniente por la Junta Rectora.

La asistencia se deberá hacer en unidades escolares predeterminadas en la programación de enseñanza obligatoria, bajo la responsabilidad y tutela del centro escolar al que pertenezca.

Durante el curso escolar, exceptuando los meses de riguroso invierno o días de lluvia que no permitan la permanencia de los niños en el Parque y salvo otras causas justificadas, funcionará éste como mínimo durante los horarios lectivos, reservando las tardes, los fines de semana y los meses de verano para otras actividades que marque la Junta Rectora, debiéndose coordinar

dichos horarios y fechas con el calendario escolar de los centros que participen.

Artículo 23º.- Otras funciones del Parque. Deportiva y de ocio. En la vertiente de fomento del deporte, el Parque tenderá al fomento de clubes que tengan como fin la práctica y el perfeccionamiento de habilidades en el manejo de sistemas de movilidad como peatones, conductores de bicicletas y vehículos análogos, ciclomotores y karts, organizando por sí o participando igualmente en cuantos eventos se organicen por otros organismos en actividades lúdico deportivas como paseos en bicicleta, cabalgatas, desfiles desplazamiento de unidad móvil a otros colegios del ámbito de actuación, etc. y todo cuanto favorezca el conocimiento de la labor y contribuya al ambiente festivo.

En cuanto al tiempo de ocio, en horario extraescolar y festivo, podrá autorizarse el espacio de parque, con las debidas normas y tanto para el público en general como para entidades o asociaciones, amparado en la Ordenanza Fiscal a efectos de tasas por uso de espacios públicos, que se aprobarán en Pleno Municipal, para practicar el patinaje, ciclismo, ciclomotorismo o karting.

TÍTULO VI.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 24º.- Mantenimiento. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba o el concesionario del Parque se encargará del mantenimiento de todas las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, así como de los gastos de electricidad, megafonía, saneamientos, pavimentos, acerado, jardinería, limpieza, así como de disponer del material móvil que determina y las reparaciones y mejoras por causa del tiempo y uso.

Artículo 25º.- Dotación, vigilancia y control. El Parque contará con lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del mismo, en lo referente tanto al material didáctico como los vehículos a utilizar (karts, bicicletas y ciclomotores y otros adaptados a las edades y necesidades de los usuarios).

Como cualquier otro espacio público, será responsable de su vigilancia en el transcurso de las actividades el monitor o monitores que estén por su horario de trabajo asignados. Durante el tiempo en que no esté en funcionamiento, se someterá al mismo sistema que cualquier otro edificio o espacio público municipal, quedando el material desmontable depositado en los locales cerrados destinados al efecto.

TÍTULO VII: SISTEMA DE FINANCIACIÓN.

Artículo 26º.- Financiación. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba dotará de presupuesto a la Delegación de Tráfico para el sostenimiento del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico, en aquellos aspectos de gastos que, en caso de concesión, ésta no asuma o no esté regulado en el pliego de condiciones o contrato que se establezca.

Por ello, si bien será gratuito para la población escolar del municipio, se podrán establecer por ordenanza fiscal las tasas de otros usos y destinatarios descritos en el presente Reglamento.

El Ayuntamiento recabará el oportuno apoyo de la Dirección General de Tráfico y otras instituciones para renovación o ampliación de material.

La Dirección del Parque podrá gestionar y proponer a la Junta Rectora y ésta al Ayuntamiento, subvención o patrocinio de particulares para la realización de actividades que no estén asumidas por los presupuestos o mantenimiento de la concesión, por medio de publicidad dentro del Parque Infantil de Tráfico, la cual se reserva exclusivamente para su distribución para el Ayuntamiento.

TÍTULO VIII: SEGUROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Artículo 27º.- Por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba se suscribirá un seguro obligatorio de responsabilidad civil, que cubra los accidentes que con ocasión del uso del Parque Infantil se produzcan, así como los riesgos de hurto, robo o incendio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento la aprobación provisional e interpretación de los preceptos contemplados en este Reglamento.

Segunda. Este documento se elevará a la Dirección General de Tráfico previamente a su aprobación definitiva y someterá a lo establecido en las correspondientes órdenes y disposiciones de dicho organismo y a las sucesivas que les fueran aplicables.

Tercera. Este Reglamento entrará en vigor provisionalmente al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación en Pleno Municipal y regirá mientras no acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, 28 de julio de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, por delegación, M^a Luisa Ceballos Casas.

MORILES

Núm. 7.866

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

«Resuelvo:

Realizar a favor de don Jesús Ramírez Doblas, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, delegación de las funciones correspondientes a esta Alcaldía, durante los días 7 de agosto al 3 de septiembre próximos, ambos inclusive. Ello con motivo de mi ausencia de la localidad por razones de carácter vacacional.

Las condiciones específicas de la delegación serán las previstas en la Ley, con las limitaciones generales contenidas en las normas.

Dése cuenta del presente al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dado en Moriles, a 3 de agosto de 2006».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 3 de agosto de 2006.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

POSADAS

Núm. 7.868

A N U N C I O

Al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con esta fecha he resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Antonio Reyes Delgado, y en su ausencia, en la Segunda Teniente de Alcalde doña Ángeles Pedrera Gómez, para que me sustituya en el desempeño de mis funciones de Alcaldía, al ausentarme de la localidad por vacaciones, durante el período comprendido entre los días 26 de agosto al 1 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 4 de agosto de 2006.— El Alcalde, Guillemos Benítez Agüí.

DOÑA MENCIA

Núm. 7.869

D. Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2.006, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Ejecución UE-17 «Molino Lama» de este municipio, promovida por Procosubbética, S.L, así como inicialmente el proyecto de estatutos.

Lo que se hace público por plazo de veinte días para que los interesados presenten en este Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes al referido acuerdo y a los Estatutos, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN U.E.-17 DE LAS NN.SS. DE

DOÑA MENCIA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Constitución y denominación.

1. Bajo la denominación de Entidad de Conservación UE-17, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Esta Entidad de Conservación se constituye en virtud de las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 1.179

Por acuerdo plenario de fecha 18 de enero de 2007, ha sido aprobada inicialmente la modificación del Reglamento Municipal del Parque Infantil de Tráfico de esta ciudad de Priego de Córdoba, en los artículos 1, 4, 5, 13, 17, 18, 19, 20, 23 y 26, por lo que, de conformidad con lo que determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la modificación de dicho Reglamento queda expuesta al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de treinta días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, la modificación inicialmente aprobada quedará automáticamente elevada a definitiva, procediéndose en tal caso a la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Priego de Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

MORILES

Núm. 1.633

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General para el ejercicio de dos mil siete, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo ciento setenta del Real Decreto Legislativo dos mil cuatro, de cinco de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el Presupuesto se consignan operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que se refiere, por importe de 105.000 euros.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Moriles, a 7 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 1.634

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2007 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2007, dentro del Presupuesto Municipal vigente, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villaviciosa de Córdoba, 6 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

MONTORO

Núm. 1.646

Anuncio de adjudicación de contrato de obras**1.- Entidad Adjudicadora:**

Organismo: Excmo. Ayuntamiento.

Dependencia: Secretaría General.

Numero expte.: 358/06.

2.- Objeto del Contrato:

Tipo de Contrato: de obras.

Descripción del Objeto: Obras adaptación de antigua posada en c/ Corredera, 25 a Oficina de Turismo y local de exposición y venta de productos de artesanía.

Boletín o diario oficial y fecha de publicación anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 1, de dos de enero de dos mil siete.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 167.321,68 euros.

5.- Adjudicación:

Fecha: 06-02-07.

Contratista: URPACA S.L.

Nacionalidad: España.

Importe de adjudicación: 167,166,33 euros.

Montoro, 6 de febrero de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTOS****DOS TORRES**

Núm. 1.645

A N U N C I O

Por acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2007, ha sido Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá el Concurso Abierto, para el suministro de SOFTWARE LIBRE Y EQUIPAMIENTO HARDWARE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL REGISTRO CIVIL TELEMÁTICO para los Ayuntamientos de Añora, Dos Torres y Villaralto, el cual se expondrá al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Características del Contrato

1.- Entidad Adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de DOS TORRES (Córdoba).

2.- Objeto del Contrato: SOFTWARE LIBRE Y EQUIPAMIENTO HARDWARE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL REGISTRO CIVIL TELEMÁTICO para los Ayuntamientos de Añora, Dos Torres y Villaralto.

3.- Tramitación: Urgente.

4.- Presupuesto base de la licitación: 36.050,00 euros (IVA incluido).

5.- Garantía Provisional: 2%.

6.- Garantía Definitiva: 4%.

7.- Ofertas:

a) Plazo: Trece días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica, así como el resto de documentación se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Dos Torres a 30 de enero de 2007.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 5 de enero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

MONTALBÁN

Núm. 3.653

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 27 de marzo de 2007, esta Alcaldía ha acordado la aprobación de los Padrones Cobratorios y liquidaciones correspondientes al

1.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2007 (IVTM-2007), por importe de 173.240,20 euros en 3.676 recibos.

2.- TASA DE ENTRADAS DE VEHÍCULOS 2007 (COCHERAS-2007), por importe de 6.287,71 euros en 773 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 2 de abril de 2007 al 31 de julio de 2007, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 27 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

VILLA DEL RÍO

Núm. 3.835

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 22 de febrero de 2007, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente número 2/2007 de Suplemento de Crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	18.500 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otras partidas del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	18.500 €

En Villa del Río, a 2 de abril de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 4.182

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación de la modificación parcial del Reglamento Municipa-

pal del Parque Infantil de Tráfico de esta ciudad de Priego de Córdoba, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 18 de enero de 2007, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 20 de febrero de 2007, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 30, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente en dicho Boletín.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro de las modificaciones aprobadas es el siguiente:

«Artículo 1. Concepto.- Se entenderá como Parque Infantil de Tráfico de Priego de Córdoba aquella instalación fija constituida por un circuito con viales y reproducción de situaciones de circulación, conteniendo todos los elementos de ordenación y regulación del tráfico necesarios, así como equipamientos de vehículos que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y karts adaptados a la enseñanza de la educación vial y con un exclusivo fin educativo, en aplicación de los programas que se determinen reglamentariamente por los órganos competentes».

«Artículo 4. Objetivos Pedagógicos.- El Parque Infantil de Tráfico tendrá como objetivos principales:

a. Facilitar y promover información relativa a la seguridad vial a los usuarios del Parque.

b. Completar y ampliar la formación y contenidos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.

c. Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.

d. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas y medios de transporte.

e. Promover y fomentar en el ámbito municipal y comarcal, actividades, jornadas y eventos que faciliten el conocimiento de esta materia.»

«Artículo 5. Objetivos comunes.

5.1. Además de los objetivos mencionados en el artículo anterior se contemplan los siguientes:

a. La familiarización de los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales ordenadoras y reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc.

b. El conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque en los vehículos adecuados.

c. Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

d. Promover y fomentar actividades de respeto y cuidado del Parque y del Medio Ambiente.

e. Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos.

f. Todos aquellos que determinen los monitores del Parque, teniendo en cuenta la edad de los usuarios, los equipamientos, el material disponible, las instalaciones, la ubicación y otros factores relevantes en la planificación pedagógica.

g. Reciclaje y actualización de los monitores adscritos al Parque.

5.2. Primer ciclo de educación primaria. Dirigido a alumnos/as de 6 y 7 años:

a. Fomentar en el niño actitudes de conciencia ciudadana.

b. Desarrollo de habilidades y actitudes de observación y respeto hacia las normas fundamentales de circulación, encaminadas a la creación del sentido vial.

c. Distinguir y reconocer las situaciones de peligro, como peatón y viajero actuando de forma prudente y decisiva.

5.3. Segundo y tercer ciclo de educación primaria. Dirigido a alumnos/as de 8 y 12 años:

a. Conocimiento del entorno físico de la localidad y en concreto por donde se desenvuelve el alumno/a con relación al tráfico.

b. Desarrollo de las normas de circulación peatonal y de viajero, con adquisición de hábitos de comportamiento y prudencia.

c. Conocimiento y respeto a la señalización de tráfico.

d. Desarrollo de responsabilidad y respeto a las normas como conductor de bicicleta.

5.4. Primer ciclo de educación secundaria. Dirigido a alumnos/as de 13 y 14 años:

a. Reforzamiento de conocimientos viales y de habilidades conductuales.

b. Conocer y cumplir las normas de circulación peatonal en calles y otras vías.

c. Interiorizar las normas de comportamiento adecuado y correctas como viajero.

d. Respetar las normas de circulación como conductor de bicicletas.

5.5. Segundo ciclo de educación secundaria. Dirigido a alumnos/as de 14 y 16 años:

a. Conocimiento de normas y prohibiciones comunes a bicicletas y ciclomotores.

b. Adquisición de hábitos y comportamientos como conductor de bicicletas y de ciclomotores.

c. Ser capaz de captar situaciones concretas de peligro y adquirir reflejos para superarlas.

d. Conocer las características mecánicas y de seguridad de los ciclomotores, así como las condiciones necesarias para su funcionamiento y conservación.

e. Primeros auxilios en caso de accidente de tráfico.

f. Encaminar todos estos conocimientos a la obtención de la licencia para conducir ciclomotores.

5.6. Otros colectivos: Se podrán realizar programaciones adecuadas al tipo de colectivo que lo solicite.»

«Artículo 9.- Queda sin contenido.»

«Artículo 13. La Junta Rectora: Personalidad y composición.- La Junta Rectora carece de personalidad jurídica propia y se integra en el organigrama funcional del Ayuntamiento.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estará compuesta por:

- El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, como Presidente.

- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.

- El Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad.

- El Concejal Delegado de Educación o persona en quien delegue.

- El Concejal Delegado de Juventud o persona en quien delegue.

- El Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue.

- Un representante de cada grupo municipal.

- Un representante del Consejo Escolar Municipal con competencias en Educación.

- El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

- Un representante de las A.M.P.A.S. de Priego de Córdoba.

- El Director del Parque Infantil Municipal de Educación Vial, que actuará como Secretario.

Podrán además ser invitadas todas aquellas personas o instituciones que, a juicio de la Junta Rectora, estén relacionadas con los fines del Parque.

Actuará de Vicepresidente, la persona que designe el Presidente en la primera reunión constitutiva de la Junta Rectora.»

«Artículo 18. El Director.- El Director del Parque Infantil de Tráfico será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de entre los monitores.

El Alcalde podrá excepcionalmente nombrar para este cargo al Concejal de Tráfico o al Jefe de la Policía Local, en ausencia del titular.

Sus competencias serán:

a) Elaborar la propuesta de presupuestos, programación anual, actualización de inventario y memoria para su aprobación en la Junta Rectora.

b) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora, siendo responsable de su culminación.

c) Impartir junto a los monitores que se puedan asignar de apoyo las sesiones teóricas y prácticas.

d) Velará por el cumplimiento de los programas educativos y calendarios que, a propuesta de él, aprobará la Junta Rectora.

e) Será responsable del funcionamiento del Parque y de todo el personal adscrito a él.

f) Estarán bajo su responsabilidad todo el material didáctico vehículos e instalaciones, los cuales serán mantenidos en perfecto estado de funcionamiento y disponibilidad.

g) Coordinará con los centros escolares u otros interesados los calendarios de actividades del Parque Infantil de Tráfico.

h) Coordinará con la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba los programas y contenidos de educación vial, tanto teóricos como prácticos.»

«Artículo 19. Número y sistema de selección. - El Parque se dotará dentro de un plan de etapas del propio funcionamiento de las instalaciones y programas de un número de monitores de educación vial, suficientes para el desarrollo de las enseñanzas programadas, así como de personal e infraestructura burocrática necesarios para la realización de la gestión.

Los monitores serán con preferencia seleccionados entre los Policías Locales en Segunda Actividad.

También en caso de necesidad, podrán destinarse a ello personas ajenas al Cuerpo a propuesta de la Junta Rectora y previo informe de la Dirección del Parque.

En cualquier caso, se exigirá para dichas funciones pasar por cuantos cursos se estimen adecuados a fin de lograr una preparación adecuada para impartir las materias y tareas encomendadas.»

«Artículo 20. 1. Requisitos.- Para el currículum de selección de los monitores de educación vial se deberá exigir al menos:

a) Poseer algún curso de educación vial

b) Poseer el título de graduado escolar o equivalente.

c) Poseer los permisos de conducir A y B.

d) Tener cumplidos los 18 años de edad.

El perfil profesional se ajustará principalmente a la impartición de los conocimientos teórico-prácticos de la materia, y al suficiente conocimiento de las instalaciones y los materiales del parque para velar por su mantenimiento.

2. Sus funciones serán también la asistencia al profesorado en la impartición de las clases teóricas y la supervisión de las prácticas y el control de asistencia de usuarios al Parque.

Igualmente velará por el buen funcionamiento, comportamiento y orden de los usuarios durante el desarrollo de las actividades.

Estará en todo caso al cumplimiento de las instrucciones del Director.»

«Artículo 23. Otras funciones del Parque. Deportiva y de ocio.- En la vertiente de fomento del deporte, el Parque tenderá al fomento de clubes que tengan como fin la práctica y el perfeccionamiento de habilidades en el manejo de sistemas de movilidad como peatones, conductores de bicicletas y vehículos análogos, ciclomotores y karts, organizando por sí o participando igualmente en cuantos eventos se organicen por otros organismos en actividades lúdicas deportivas como paseos en bicicleta, cabalgatas, desfiles, etc. y todo cuanto favorezca el conocimiento de la labor y contribuya al ambiente festivo.

En cuanto al tiempo de ocio, en horario extraescolar y festivo, podrá autorizarse el espacio de parque, con las debidas normas y tanto para el público en general como para entidades o asociaciones, para practicar el patinaje, ciclismo, ciclomotorismo o karting.»

«Artículo 26. Financiación.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el presupuesto dotará partida económica suficiente para el sostenimiento del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico, en aquellos aspectos de gastos que, en caso de concesión, ésta no asuma o no esté regulado en el pliego de condiciones o contrato que se establezca. Igualmente recabará el apoyo de la Dirección General de Tráfico, la cual dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación del material, tanto didáctico como móvil, de acuerdo con los criterios didácticos establecidos y a las prescripciones vigentes en cada momento.

La Dirección del Parque podrá gestionar y proponer a la Junta Rectora y ésta al Ayuntamiento, subvención o patrocinio de particulares para la realización de actividades que no estén asumidas por los presupuestos o mantenimiento de la concesión, por medio de publicidad dentro del Parque Infantil de Tráfico, la cual se reserva exclusivamente para su distribución para el Ayuntamiento.

Dada la finalidad docente y su interés social el disfrute del Parque Infantil de Tráfico de Priego de Córdoba será gratuito.»

Priego de Córdoba, 3 de abril de 2007.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.